



RESOLUCION GERENCIAL N° 021 - 2017-MDS/A-GM-GDS.

SOCABAYA, 2017 Abril 04

VISTOS:

El Informe N° 039-2017-MDS/A-GM-GDS-SGPSyRR.CC./DEMUNA, de la Oficina de DEMUNA, presenta el Plan de Trabajo denominado: **“JURAMENTACION DE MUNICIPIOS ESCOLARES 2017”**, el Informe N° 044-2017-MDS/A-GM-GDS-SPCyRRCC, el Informe N° 93-2017-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Trabajo sub materia tiene por objetivo general el de Institucionalizar el modelo organizativo de democracia participativa que promueva experiencia democrática en niños, niñas y adolescentes a través de su juramentación en acto público y solemne como un compromiso a cumplir las responsabilidades que implica el ejercicio de un cargo involucrando a la comunidad educativa.

Que, Mediante Informe N°039-2017-MDS/A-GM-GDS-SGPSyRRCC./DEMUNA, de la Oficina de DEMUNA presenta el Plan de Trabajo denominado: **“JURAMENTACION DE MUNICIPIOS ESCOLARES 2017”** que para su ejecución de acuerdo al presupuesto considerado, este asciende a la suma de **S/ 4,967.00 Soles (Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles).**

Que, mediante Informe N° 044-2017- MDS/A-GM-GDS-SPCyRRCC, la Subgerencia de Promoción Social y Registro Civil, remite el Plan de Trabajo denominado: **“JURAMENTACION DE MUNICIPIOS ESCOLARES 2017”**, por la suma de **S/ 4,967.00 Soles (Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles).**

Que, mediante Informe N° 93-2017-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestaria hasta por el monto de **S/ 4,967.00 Soles (Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles)**, para la ejecución del mencionado Plan de Trabajo.

Que, la actividad propuesta se encuentra dentro de lo que prescribe el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la ejecución del gasto debe realizarse mediante Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio, pero en el caso de no conocer con la debida anticipación o requerir el pago en efectivo, excepcionalmente podrá recurrirse a lo preceptuado en el artículo 40° de la directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D.N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que señala: los Encargos” a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalla de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.

En este caso, corresponde verificar el concepto de cada gasto a efectuarse en la ejecución del Plan de Trabajo a fin de establecer la posibilidad de que su costo y detalle se pueda conocer con la debida anticipación a efecto de que la dependencia de compras realice la adquisición en forma debida, y solo en caso de no ser así, corresponde adquirirse por la modalidad de encargo.

- b) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.

Bajo la misma premisa señalada en el párrafo precedente, se deberá de verificar si los bienes a adquirirse y/o los servicios a contratarse se encuentran dentro de la oferta local, de no ser así sería necesario y se justificaría el Encargo Interno.

En tal sentido, al contar con la disponibilidad presupuestaria para su ejecución, y conforme a sus objetivos que se encuentran enmarcados dentro de las competencias de la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde su aprobación para su ejecución e implementación.





Por estas consideraciones expuestas, y de conformidad al Manual de Organización y Funciones (MOF), corresponde al Gerente de Desarrollo Social, aprobar mediante "Resolución los Planes de Trabajo, Fichas de Mantenimiento y Expedientes Técnicos".

SE RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "**JURAMENTACION DE MUNICIPIOS ESCOLARES 2017**", presentado por Oficina de DEMUNA y la Subgerencia de Promoción Social y Registro Civil, con presupuesto ascendente a **S/ 4,967.00 Soles (Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles)**.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, la determinación y supervisión del correcto procedimiento para la adquisición de bienes y/o contratación de los servicios enmarcados en el Plan de Trabajo denominado: "**JURAMENTACION DE MUNICIPIOS ESCOLARES 2017**", cautelando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Art. 40° de la Directiva de Tesorería para el año 2007.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Promoción Social y Registro Civil que a través de la Oficina de la DEMUNA, que en el plazo de **tres (03) días hábiles** de culminada la ejecución del Plan de Trabajo, deberá presentar al despacho de Alcaldía y Gerencia de Desarrollo Social, el informe de evaluación de sus actividades comprendidas en el Plan de Trabajo denominado: "**JURAMENTACION DE MUNICIPIOS ESCOLARES 2017**", debiendo señalar los objetivos, resultados y/o logros cuantitativos o cualitativos obtenidos en su realización.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, a la Subgerencia de Promoción Social y Registro Civil y a la Oficina de DEMUNA, el contenido de la presente Resolución para su conocimiento y ejecución, conforme a sus atribuciones en estricta observancia del ordenamiento jurídico vigente sobre la materia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Pa. Libia Coaguilla Mamani
Gerente de Desarrollo Social

LCM/msd
Reg. 1073-2017-GDS

C.C. Gerencia Municipal
Oficina de Administración
Oficina de Planificación y Ppto.
Unidad de Abastecimientos
SPS y RR.CC.
DEMUNA
Archivo
Fojas 11